

**DECRETO**  
**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**ARTÍCULO 1º.-** Se aprueba el Programa Estatal de Mejora Regulatoria como un programa especial de mediano plazo de la Administración Pública Estatal 2004–2009, que tiene por objeto instrumentar la ejecución de políticas, lineamientos, programas y acciones tendentes a promover la mejora integral del marco jurídico de actuación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, mediante el que se generen las condiciones necesarias para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad de la economía y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales, en los términos que se señalan en el anexo al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto es obligatorio para las dependencias y entidades, mismas que para llevar a cabo la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, deberán designar a servidores públicos de su adscripción para que funjan como Enlaces ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Sonora.

Los Enlaces que se designen deberán contar, cuando menos, con nivel de Director General, cuando se trate de dependencias, y de Director de Área, tratándose de entidades, y tener conocimiento amplio del marco de actuación de la dependencia o entidad a la que pertenezcan.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Sonora, para el cumplimiento del Programa Estatal de Mejora Regulatoria que aprueba el presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la ejecución del Programa Estatal de Mejora Regulatoria con la intervención de la Secretaría de la Contraloría General y de la Oficina del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios, quienes apoyarán en la instrumentación del mismo;

II.- Proporcionar la ayuda técnica y la orientación necesaria que requieran los Enlaces;

y

III.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

**ARTÍCULO 4º.-** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Sonora evaluará periódicamente los avances en la ejecución del Programa Estatal de Mejora Regulatoria y podrá proponer o recomendar la realización de las medidas que considere necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de la Contraloría General queda facultada para dar seguimiento al cumplimiento y avances del Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de mayo de dos mil seis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO, RUBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY, ENRIQUE PALAFOX PAZ, RUBRICA.**

**FECHA DE APROBACIÓN: 2006/05/08**  
**FECHA DE PUBLICACIÓN: 2006/05/29**  
**PUBLICACION OFICIAL: 43, SECCIÓN II, BOLETÍN OFICIAL**  
**INICIO DE VIGENCIA: 2006/05/30**